

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

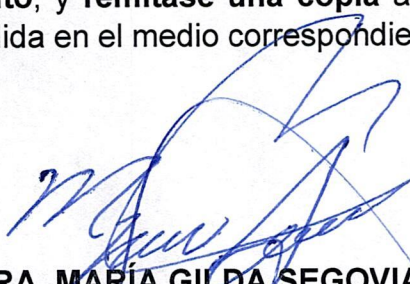
Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas treinta de noviembre de dos mil veinte y ocho de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **1499/2020**; resultando, que el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

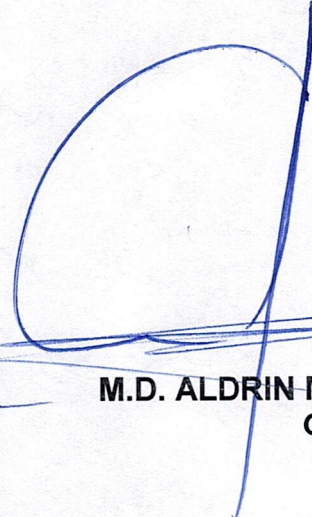
AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. Efraín Rivero Euán, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Publíquese** el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y **remítase una copia** al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTE



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LCSR/HNM